

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	0,90 —
Idem particulares.	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr : Siendo preciso atender, con la mayor urgencia, las cuestiones que plantea el establecimiento de las enseñanzas de aprendizaje en las Escuelas Industriales, así como las que se derivan del cumplimiento de las obligaciones provinciales y municipales, en cuanto al sostenimiento de Escuelas Industriales en sus diferentes grados, y con objeto de que la división administrativa que en zonas establece el Estatuto de Enseñanza Industrial y el Reglamento para su aplicación de 6 de Octubre de 1925 responda a la finalidad que se persiguió al establecerla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean convocados a una reunión en este Ministerio los Delegados regios Presidentes de las Juntas regionales de Enseñanza Industrial de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Bilbao, Valencia, Gijón, Vigo y Valladolid, D. Carlos de Eizaguirre y Eizaguirre, Excmo. Sr. Conde de Caralt, D. Ramón Allué Salvador, don Alfonso de Churrua, Excmo. Sr. Marqués de Mascarell, D. Emilio Manso y D. José Jalón de Semprún, respectivamente, y que sean abonados al primero de dichos señores las asistencias correspondientes y a los demás los gastos de viaje y dietas que correspondan a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, cuando no la tuvieran superior por otro concepto, todo ello con cargo al capítulo V, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

### Gobierno Civil

Ganadería

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Agricultura y Montes comunica a este Gobierno de provincia, con fecha 11 del actual, lo siguiente:

«Excmo Sr.: La Real orden de 12 de Enero del presente año (Gaceta del 19), previene en su artículo 8.º lo siguiente: «8.º Las paradas de sementales particulares, a excepción de las de ganado caballar ya reglamentadas, sólo podrán establecerse mediante la necesaria autorización de la Alcaldía respectiva y previos los informes técnicos del Inspector municipal de Sanidad Pecuaria, relativo a la parte sanitaria del problema, y del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica o Director de Establecimiento Agrícola Local, en lo referente a las condiciones zootécnicas de los sementales, conveniencia de su cruce con las razas del país, acción mejorante sobre las mismas, etcétera. Estos sementales, autorizados, serán marcados a fuego o con botones en las orejas, de tal forma que no puedan ser sustituidos. Una vez en funcionamiento tales paradas, deberán ser inspeccionadas por los funcionarios antes citados las veces que éstos crean necesarias». Dada la importancia del servicio que, con la disposición preinserta, se trata de organizar, esta Dirección general se dirige a V. E. interesándole la adopción de las medidas necesarias que prohiban el establecimiento de nuevas paradas de sementales de cualquier clase de ganado, excepto del caballar, que no cumplan los requisitos mencionados y estimulando a los señores Alcaldes para que cooperen en la forma prescrita al mejor cumplimiento de la citada Real orden. Esta Dirección general se complacerá en contestar a cuantas consultas se formulen relativas al asunto. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios

guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de Diciembre de 1926.—El Director general, E. Vellando.—Señor Gobernador Civil de Madrid.»

Señores Alcaldes de la provincia... (Núm. 3.735)

### Diputación Provincial DE MADRID

REGLAS ACORDADAS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE EN 27 DE NOVIEMBRE DE 1926, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE LO SOLICITEN, PARA OBRAS DE CARÁCTER SANITARIO

Primera. La Diputación Provincial de Madrid consignará anualmente en el Capítulo VII, Artículo 3.º de su presupuesto de gastos, cifra para subvenciones de carácter sanitario en la proporción determinada en el artículo 61 del reglamento de Sanidad Provincial.

Segunda. Para conceder subvenciones a las obras a que se refiere el artículo del párrafo anterior, se tendrá en cuenta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 del antedicho Reglamento, el orden de preferencia y proporciones siguientes:

a) Para abastecimiento de aguas podrá concederse, como máximo, hasta el 50 por 100 del importe total del proyecto, sin que en ningún caso pueda exceder de 30.000 pesetas el total de la subvención.

b) Para evacuación de inmundicias se concederán, como máximo, hasta el 40 por 100 del importe del proyecto, sin que en ningún caso exceda de 20.000 pesetas el total de la subvención.

c) Para higienización de viviendas y zonas palúdicas se concederá, como máximo, el 25 por 100 del importe del proyecto, sin que en ningún caso rebase esta subvención la cifra de 15.000 pesetas.

d) Para las demás obras no comprendidas en los apartados anteriores que tiendan evidentemente al mejoramiento sanitario de las poblaciones, reconocido así mediante las formalidades que establece el artículo 63 del reglamento de Sanidad, podrá concederse, como máximo, el 15 por 100 del importe del proyecto, sin que la subvención rebase nunca la cantidad de 10.000 pesetas.

Tercera. Otorgada una subvención, se distribuirá en cuatro partes iguales, librándose la primera tan pronto se acredite haber realizado obra por doble importe de esta fracción, y las sucesivas se librarán a medida que se justifique satisfactoriamente la inversión de las anteriores.

Cuarta. Podrá suspenderse en cualquier momento la entrega de todos o los restantes plazos de la subvención, y, en su caso, la anulación de ésta, si en virtud de la facultad de inspección de estas obras que tiene la Diputación Provincial, mediante el Inspector de Sanidad, según el artículo 63 del Reglamento dicho, se comprobare la indebida aplicación del auxilio concedido o el abandono notorio de la ejecución de los proyectos correspondientes. Igualmente podrá suspenderse cualquier plazo o anular la concesión en los casos de incumplimiento de cualquiera de los deberes que para con esta Diputación tienen los Ayuntamientos, ya en el orden administrativo como en el económico.

Quinta. Será condición precisa, para el otorgamiento de estas subvenciones que los Ayuntamientos peticionarios se hallen a cubierto de toda aportación de cualquier género para con la Diputación. Por excepción, si el descubierto por todos conceptos rebasa el 15 por 100 del presupuesto municipal vigente, siempre que el atraso provenga de ejercicios anteriores al de 1924-25, y sin perjuicio de satisfacer, previamente, lo que se adsude a partir del indicado año, se requerirá convenio de pago para satisfacer el resto en períodos anuales consecutivos, en la proporción de una tercera parte de la cuota de aportación de los siguientes ejercicios económicos, si antes no se conviniera otra fórmula de pago para estos atrasos, con carácter uniforme en toda la provincia.

Sexta. Será requisito previo que, sin perjuicio de las formalidades que determina el artículo 63 del reglamento de Sanidad y las demás que se hayan preceptuado o preceptúen en este orden, se dictamine por los facultativos provinciales acerca de la viabilidad y acertadas proporciones de cada uno de los proyectos susceptibles de subvención; y

Séptima. A efectos de la distribución de subvenciones, se fraccionará la consignación del presupuesto provincial vigente en dozavas partes con

rigurosa prohibición de librar mensualmente sumas que excedan de la distribución indicada, sin perjuicio de acumular para cada mes la cantidad no invertida en los anteriores meses del propio ejercicio.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, en cumplimiento de lo acordado por dicha Comisión Provincial, en sesión de 20 del actual.

Madrid, 29 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
Simón Viñals  
El Presidente,  
Felipe Salcedo

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 20 del actual, acordó abrir concurso, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio, para la adjudicación de las obras de pintura de huecos de fachada, rejas, bajadas de hierro, etcétera, del patio central del Hospital Provincial, cuyo importe se calcula en 21.593,66 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Sección de Beneficencia), de diez de la mañana a una de la tarde.

Para poder tomar parte en este concurso es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución correspondiente a esta industria.

Madrid, 29 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
Simón Viñals  
V.º B.º  
El Presidente,  
Felipe Salcedo

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

Celebradas y declaradas desiertas, por falta de licitadores, las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Rodríguez San Pedro, hoy Jerónimo de la Quintana, esquina al callejón del Cinematógrafo, la Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 15 del corriente, con sanción del Pleno, en la de 20 del mismo mes, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 24 de Septiembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 28 de Enero de 1927, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—920)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERI

Escudero Villalba (Francisco), natural de Barcelona, hijo de Francisco y de María, de treinta años, soltero,

comisionista y domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle del General Ampudia, 39, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al abjeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por hurto a María Alberto Fariñas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
Elola  
(B.—1.816)

### INCLUSA

Bamonde (María Josefa), natural de San Martín de Folgosa (Lugo), de estado soltera, profesión lavandera, de cincuenta y nueve años, hija de Pedro y Josefa, domiciliada últimamente en la calle del Mellizo, número 4, principal, 4, procesada por estafa, sumario 61-1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia de este Territorio en la mencionada causa; apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicha procesada.

Madrid, 13 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
Ldo. José Torres  
(B.—1.770)

Fernández San Martín (Serafín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de cuarenta y dos años, hijo de Cosme y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ventosa, número 10, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de hacerle saber el auto dictado por este Juzgado, por el que se le decreta su prisión provisional; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 15 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
Ldo. José Torres  
(B.—1.799)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Severiano Guastavino Robba, contra D. Emilio Ramón y Salvador, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

#### Finca:

Casa en Villaverde, con jardín en la calle de Isabelita Usera, número cincuenta y seis, que consta de plantas baja y principal. Comprende una superficie, con inclusión del jardín, de cuatrocientos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cincuenta y dos pies. Tiene un pozo de agua a dieciséis metros de profundidad; linda: por su frente, por dicha calle de Isabelita Usera, y por la derecha,

izquierda y espalda, con terrenos de D. Marcelo Usera.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Enero próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose: que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Quo si la postura fuere inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Ldo. José Torres

Dimas Camarero  
(A.—1.582)

### LATINA

Parientes del finado Domínguez Ugeda (Manuel), domiciliados últimamente en calle del Nuncio, número 5, bajo, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, para instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley procesal en diligencias instruidas por muerte natural de dicho Manuel.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

El Secretario,  
Juan García Inés.

José Temes  
(B.—1.824)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintisiete del corriente, en el expediente promovido por el Procurador D. Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre de la Sociedad «British Foreign Marine Insurance Company Limited», sobre denuncia, a los efectos de los artículos quinientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio, por extravío de los cupones de la Deuda Exterior Española al cuatro por ciento siguientes: Serie A. números 5.987, 7.853, 16.464, 16.465, 17.179 y 67.972; Serie B. números 6.774, 6.777, 6.782, 7.206, 7.207, 7.209, 7.212 al 7.224, 14.237 al 14.240, 30.981 al 30.984; Serie C. números 1.174, 10.254, 11.806, 21.331, 21.663, 27.041, 27.042, 27.033, 27.034, 27.040 y 27.043; Serie D. números 4.980,

5.001, 5.002, 5.003, 5.009 y 5.010; Serie F. números 6.943, 17.498, 18.684 y 19.441, se hace saber que se ha decretado la retención a disposición de este Juzgado y resultados de dicho expediente, de los expresados cupones, y prohibido la negociación y enajenación de los mismos, y se llama a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a lo acordado, para que, dentro del término de nueve días, se personen en forma a utilizarlo; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º  
José Temes

(A.—1.578)

(Reproducido)

### PALACIO

En el expediente seguido en concepto de pobre por doña Felipa García Fernández sobre presunción de muerte de su esposo Calixto Blanco Hernández, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia:

En Madrid, a 13 de Diciembre de 1926, el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Felipa García Fernández, profesión sus labores, vecina de esta Corte, sobre que se declare la presunción de muerte de su marido Calixto Blanco Hernández:

Resultando que en la ciudad de Plasencia, y en la parroquia de San Esteban y filial de San Martín, contrajeron matrimonio, en 5 de Enero de 1889, Calixto Blanco Hernández y Escolástica Felipa García Fernández, naciendo de esta unión una hija llamada Máxima:

Resultando que Felipa García Fernández presentó escrito solicitando le sea concedida ausencia de su esposo, que estaba sirviendo en filas en la Isla de Cuba, siendo desaparecido y no tener noticias de su paradero desde hace treinta y tres años que se ausentó; que necesita esa declaración para cobrar los alcances de su marido, Calixto Blanco, que sirvió en el regimiento de Infantería de Guipúzcoa, y que le ha quedado una hija de treinta y tres años llamada Máxima:

Resultando que, ratificada la exponente en su pretensión, se recibió la información testifical que previene la Ley, y comunicados los autos al Ministerio Fiscal, dictaminó que procede declarar la presunción de muerte de Calixto Blanco Hernández:

Considerando que de la certificación de matrimonio aportada aparece que la demandante contrajo matrimonio con Calixto Blanco en el año 1889, de la declaración de los testigos aparece comprobado que el Calixto se ausentó de Plasencia hace unos treinta y cuatro años, que se ignora su paradero y no se ha vuelto a tener noticias de él desde que se marchó a Cuba:

Considerando que de lo expuesto aparece que han transcurrido más de treinta años desde que desapareció el ausente, y habiendo solicitado la presunción de muerte de Calixto Blanco parte interesada, como es su mujer, procede declarar la presunción de muerte de su marido conforme al precepto contenido en el artículo 191 del Código Civil, y en su virtud

#### Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Calixto

Blanco Hernández, casado con Escorial Felipe García Fernández; publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el de Cáceres, a donde corresponde Plasencia, último lugar de la residencia del ausente, para lo que se expedirá el correspondiente exhorto. Así, por esta mi sentencia, que no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en dichos periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.

La sentencia que queda copiada, ha sido publicada el mismo día de su fecha y notificada a la interesada y al Ministerio Fiscal; ha quedado firmada por consentimiento de ambas partes.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en esta sentencia y a los efectos que expresa, pongo el presente, que firmo en Madrid, a 20 de Diciembre de 1926.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(C.—387)

#### GETAFE

Torres Velchi (Antonio), natural de Linares, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 16 de Diciembre de 1926;

El Secretario,

A. Murias

El Juez de Instrucción,

Tomás Pereda

(Núm. 3.675)

(B.—1.823)

#### NAVALCARNERO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de instrucción de esta Real villa de Navalcarnero y su partido,

Por medio del presente edicto hago saber: Que a las diez horas del día 10 de Enero próximo, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta, en pública subasta, de las fincas que a continuación se expresan, bajo las condiciones que se dirán, como embargadas a la procesada Ildefonsa Redondo Rodríguez, en el sumario instruido por este Juzgado, con el número 5 de orden de este año, por lesiones.

#### Fincas:

Una tercera parte proindivisa de una casa situada en esta Villa, y su calle de San Roque, sin número; que linda: por su derecha, entrando, con casa de Faustino Pérez Lucas, por la izquierda, con otra de Balbino Lucas y Lucas; por su frente, con la calle expresada, y por su espalda, con otra casa de Manuel Gallego Serrano. No consta la extensión superficial de la misma.

Y otra tercera parte proindivisa de una finca rústica, en este término municipal, de cabida como de dos fanegas, con 8 olivos y 1.200 cepas de viñedo, en el sitio conocido por Retamosa, de secano, y lindante: por Salliente, con Pedro Rodríguez; por el Norte, con Miguel Sañudo; por Poniente, con Carlos Lucas, y Mediodía, con Vicente Barrios.

#### Condiciones:

Primera. Servirá de tipo de subasta para la primera finca el de 533,33 pesetas, y para la segunda el de 371,66 pesetas en que, respectivamente, han sido valoradas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Tercera. Se devolverán dichas consignaciones una vez celebrada la subasta, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta. No existen títulos de propiedad de las fincas que se pretenden subastar ni se ha suplido sufalta, existiendo solamente en autos una certificación del Registro de la Propiedad de este partido, de la que aparece que las fincas anteriormente deslindadas no aparecen inscritas a favor de persona alguna.

Dado en Navalcarnero, a 17 de Diciembre de 1926.

El Secretario,

Carlos María Brú

Luis O. de Rozas

(Núm. 3 708)

(C.—385)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Fernández (Emilio), mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en Carabanchel Alto, calle de Antofñita González, 1, piso bajo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, bajo los apercibimientos de la Ley, para declarar en sumario por daños en una mula.

San Lorenzo del Escorial, 9 de Diciembre de 1926.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 3.638)

En sumario que se instruye por hurto de un caballo ocupado en poder de Cándido Ortiz Pardo, soltero, vaquero, vecino de Chamartín de la Rosa, calle de Baracaldo, 25, bajo, se ha acordado ofrecer a dicho individuo el referido sumario, por medio de la presente, por ignorarse su actual paradero.

San Lorenzo del Escorial, 9 de Diciembre de 1926.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

(Núm. 3.658)

(B.—1.800)

Don Eduardo Esteban Orduña, accidental Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Silva Montero, de diecinueve años de edad, soltero, gitano, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en el barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Lepanto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido por estar así acordado en su

mario por hurto de un caballo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas particulares se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 9 de Diciembre de 1926.

El Secretario,

Ledo. César del Pozo

Eduardo Esteban

(Núm. 3.639)

(B.—1.828)

#### Juzgados municipales

#### HOSPITAL

Don Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en el expediente de juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Vicente Gullón Núñez, contra D. Emeterio Cienca Sanlópez y D. José Cousiño Quiroga, y señalado con el número de orden quinientos veintiuno del pasado año, se sacan a pública subasta los bienes embargados al demandado don José Cousiño, señalándose para que tenga lugar este acto el día veinticuatro de Enero próximo, y cuyos bienes, tasados en la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas, se componen de los objetos siguientes: Una mesa para despacho, madera de pino, chapeada de nogal, con cinco cajones, setenta y cinco pesetas; dos sillones y un sofá forrados en morlequin color verde, cien pesetas; un cuadro pintado al óleo, firmado por N. Martín, en mil ochocientos setenta y seis, que representa un pescador catalán, doscientas pesetas, y dos sillas y dos taboques japoneses, doscientas cincuenta pesetas; advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en el lugar designado al efecto, un diez por ciento, como mínimo del importe de la tasación de dichos bienes; y

Segundo. Que no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

Juan José González de la Calle

(A.—1.581)

#### PALACIO

Por el presente que se expide en méritos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Segundo Echevarría Zárraga y Garayeta, contra doña Concepción Bilbao y Echevarría Zárraga, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas veinte céntimos, y contra los hijos y herederos de doña Vicenta Bilbao y Echevarría Zárraga, los hermanos doña Virginia, doña Margarita y D. Manuel Bilbao y Bilbao, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas veintidós céntimos los tres, o sean ciento cuarenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos cada uno de dichos hermanos, se cita a

doña Margarita y a D. Manuel Bilbao y Bilbao para que el día doce de Enero próximo, a las diez y media de la mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, bajo, a celebrar el referido juicio.

Y para que sirva de citación a doña Margarita y a D. Manuel Bilbao y Bilbao y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Ledo. Angel Jorro  
(A.—1.580)

#### Primer Regimiento de Telégrafos

#### ANUNCIO

En virtud de orden telegráfica del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, de fecha 24 del actual, queda suspendida hasta nueva orden la subasta anunciada por este Regimiento para el 8 del próximo mes de Enero, de 400 kilómetros de cable telefónico militar y 200 teléfonos Ericson de doble llamada.

El Pardo, 27 de Diciembre de 1926. El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Ricardo Arana.

(Núm. 3.720) (E.—855 bis)

#### AGENCIA EJECUTIVA

#### ESPECIAL

Don José Gutiérrez Mayo, Agente Ejecutivo especial para descubiertos de Timbre del Estado y multas por contrabando de tabacos de esta provincia,

Hago saber: Que desconocido el domicilio de los deudores que se citan, seguidamente y para que llegue a su conocimiento, se publica la providencia de la Tesorería Contaduría de Hacienda siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, al deudor que figura en esta certificación y que pertenece a la Zona del Timbre. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Junio y Real decreto de 14 de Octubre de 1926, entréguese al Agente Ejecutivo de la Zona la procedente certificación, previos los requisitos reglamentarios.»

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de apremio vigente; advirtiéndose a los interesados que las sucesivas providencias a que hubiere lugar, se notificarán por medio de edictos en las Tenencias de Alcaldías de los distritos correspondientes.

Madrid, 28 de Diciembre de 1926.

El Agente,

José Gutiérrez Mayo

#### Deudores que se citan:

Manuel Caro Tabenet.—Prudencia Pascual — Manuel Garrido. — Sociedad de Forjas y Herramientas de Acero Electro-rápidos.—Sociedad Chueca y Alonso.—Alejandro Arranz García.—Julia Possé González.—Empresa del Parque Biarritz.—Antonio Martín.—Justo San Fernando.—Antonio Montalbán.—Compañía general de Aguas Minerales.—María Arquero González.—Sociedad Ibérica de Ma-

deras.—Sociedad Anónima de Seguros La Confianza.—La Casa Garsan. Fructuoso Tio Moroh.—José Manuel Caro Tabenet.—Luis Blasco.—Mariano Martín.—Jerónimo Langa.—Pantaleón de Francisco.—Pablo Carceller.—Manuel Alvarez.—Epifanio Alzate.—Anacleto Zorrilla.—Juan García.—Sociedad Ideal Rosales.

## Ayuntamientos

### COLLADO VILLALBA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de Noviembre último, acordó prorrogar en su totalidad durante el año 1927, el presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1926-27.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Estatuto Municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda.

Collado Villalba, 9 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Carlos Martín

(Núm. 3.634)

### COLMENAR VIEJO

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó la adaptación del presupuesto municipal ordinario de 1925-26, para que rija en el segundo semestre de dicho ejercicio, reduciendo sus cifras en un 5 por 100, excepción hecha de aquellos que por su estructura no lo permitan.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

Colmenar Viejo, 16 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Pedro Carmona

(Núm. 3.668)

### LEGANES

Aprobados por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1927, así como las ordenanzas de los arbitrios e impuestos y demás documentos adicionales al mismo, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como correspondiera, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Leganés, 10 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Alejandro de Castro

Las cuentas de fondos municipales de este Ilustrísimo Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1925-26, acompañada de sus oportunos justificantes, se halla expuesta al público en Secretaría, por el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 579 del vigente Estatuto Municipal.

Leganés, 10 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Alejandro de Castro

### PELAYOS DE LA PRESA

Don Francisco López Santos, Alcalde de esta Villa,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 5

del mes actual ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 73,60 pesetas, con imputación al Capítulo I, Artículo 7.º, Concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de la Contribución de propios del actual semestre.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Pelayos de la Presa, a 6 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Francisco López

(Núm. 3.590)

### PINTO

La Comisión Municipal Permanente ha acordado en sesión del 24 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones para la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de acerado y pavimentación de la calle de Serrano, de esta Villa.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Pinto, a 25 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Manuel Mariño

(Núm. 3.737) (E.—919)

### PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Aprobadas oportunamente por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento las cuentas de fondos de esta Depositaria, correspondiente al ejercicio de 1925 a 26, quedan expuestas al público con los justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los habitantes de este término, puedan formular los reparos por escrito y sus observaciones que estimen procedentes.

Puebla de la Mujer Muerta, 5 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Antonio Bravo

(Núm. 3.665)

### TORREJON DE ARDOZ

En sesión del día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1927, y se expone al público en esta Secretaría, por término de quince días, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este

Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 01 del citado Estatuto y artículo 5.º del Reglamento.

Torrejón de Ardoz, a 9 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Luis Fernández

(Núm. 3.601)

### SAN MARTIN DE LA VEGA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta Villa, dotada con 900 pesetas anuales, por 50 familias pobres, 416 en concepto de residencia y 125 pesetas por medicamentos a familias de la Guardia civil.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a este Ayuntamiento

San Martín de la Vega, 6 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Daniel Ordóñez

(Núm. 3.551) (O.—272)

### VALDEMORILLO

Don Francisco García Ferrero, Alcalde constitucional de Valdemorillo,

Hago saber: Que para atender al pago de empedrado de la calle de la Esperanza, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo XIII, Artículo 3.º, Concepto 1.º, 825 pesetas.

Al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 1.º, 825 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 2 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, contra aquéllas, puedan formularse las reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdemorillo, a 25 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,  
Juan Francisco García

(Núm. 3.479)

### VICALVARO

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, queda expuesta al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, la cuenta de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1925-26, con el fin de que en el expresado plazo, y ocho días más, se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vicalvaro, 1 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Pedro Escarbassiere

Núm. 3.514.

### VILLA DEL PRADO

Don Alejandro Pérez Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Prado,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del

presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1927, queda expuesto aquel documento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Villa del Prado, a 7 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Alejandro P. Caballero

(Núm. 3.578)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El repartimiento general, formado por las respectivas Comisiones de evaluación para cubrir el déficit del presupuesto municipal por el ejercicio de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y tres días después, puedan los contribuyentes examinarlo y formular reclamaciones, según establece el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal.

Villamanrique de Tajo, 4 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,  
Luis Camacho

(Núm. 3.552)

### Convocatoria de Junta general

DE

### «PRO-INFANCIA» (S. A.)

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de «Pro-Infancia» (S. A.), se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 de los Estatutos sociales, con el exclusivo objeto de proceder a la elección de Consejeros que cubran las actuales vacantes. Dicha Junta tendrá lugar el próximo día 16 de Enero, a las diecisiete horas, en el domicilio social, Puerta del Sol, 14.

Madrid, 31 de Diciembre de 1926. Por el Consejo de Administración: El Director Gerente, José Carmona.

(D.—180)

### MONTE DE PIEDAD

Y

### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 56.587, a nombre de D. Angel Ruan Lozano, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Diciembre de 1926.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal

(A.—1.579)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel 8 Madrid

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53202.